

DOCUMENTO
ORIGINAL COPIA
RETIRADO POR: _____
NOMBRE _____ DIV/DEPTO. _____

ORD. N° **6860**/DFRS N°10.230/ F17-F10

- ANT.: 1. Ingreso Subtel N° 54.423 de 12.07.2013.
2. Resolución Exenta N° 113 de 04.01.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Oficio Ord. N° 9755 de 27.12.2012.
4. Informe Técnico SGF N°13.416 de 14.08.2013.
5. Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **01 OCT. 2013**

A : SR. GASTÓN MAURICIO VIDAL OLIVAREZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1.- La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva efectuada el 14.11.2012, constató irregularidades en la operación y explotación del permiso de radiocomunicaciones, tales como: explotar el permiso como servicio de radiotaxis y utilizar una frecuencia distinta a la autorizada, por lo que se instruyó a Ud., mediante oficio Ord. citado en ANT. 3), que deberá regularizar la operación en conformidad a la Resolución Exenta de ANT. 2). Por otra parte y en atención a la denuncia citada en ANT. 1), el día 07.08.2013, se realizó nuevamente una visita inspectiva, a la ubicación donde se encuentra la estación base, calle René Schneider N° 2890 de Valdivia, donde según así da cuenta el informe técnico citado en ANT. 4), se constataron las siguientes irregularidades:

- o El permisionario del servicio de radiocomunicaciones, se encuentra operando y explotando dicho permiso como servicio de radiotaxis, situación que se encuentra expresamente señalada en el punto 4 de la resolución del ANT. 2) que dicho permiso no podrá ser utilizado para el servicio de radiotaxi en ninguna de sus modalidades.
- o Se constató que el equipo transceptor de la estación base como asimismo un equipo portátil, se encuentran operando en una frecuencia distinta a la autorizada en la resolución del ANT. 2).

Cabe hacer presente que la circunstancia que motivó la formulación del presente cargo reviste especial gravedad en razón de que la operación y explotación de un sistema de radiocomunicaciones para un fin distinto al autorizado y además la instalación y operación de frecuencias, sin contar con el correspondiente permiso, vulnera abiertamente la ley e implica atentar contra la eficiente administración del espectro radioeléctrico, toda vez que éste es un bien nacional de uso público de carácter limitado, cuya administración se encuentra radicada en el Estado, siendo éste quien debe velar por una administración eficiente del mismo, a fin de garantizar y satisfacer las múltiples necesidades de los usuarios y, al mismo tiempo, posibilitar el funcionamiento de diversos servicios de telecomunicaciones libre de interferencias perjudiciales.

- 2.- En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 9 de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, en relación a la Resolución Exenta N°113 de 04.01.2012, específicamente su punto 4 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y Resolución Exenta N° 306 de 09.03.2000, al operar y explotar el servicio de radiocomunicaciones en la modalidad de radiotaxis, y estar operando en una frecuencia no autorizada”

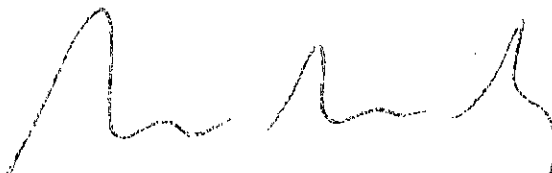
CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra k del artículo 6° del Decreto Ley N° 1762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, en relación con el oficio N° 9755 de 27.12.2012.”

Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar de forma inmediata la operación y explotación del permiso del ANT. 2), como servicio de radiotaxis en ninguna de sus modalidades, contados desde la notificación del presente oficio. Esta instrucción se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

MO/MCO/MZP/ /MZA.


DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gastón Mauricio Vidal Olivarez: René Schneider N° 2890, Valdivia, Región de Los Ríos.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (si)
- Oficina de Partes.

V°B° Unidad Jurídica

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

En Valdivia, ocho de octubre del dos mil trece, siendo las 16,30 horas en su domicilio de calle René Schneider Nr. 2890 de esta ciudad, notifiqué por cédula a don GASTON MAURICIO VIDAL OLIVAREZ, de Ord. Nr. 6860 de fecha 1 de octubre del 2013. Le dejé copia íntegra de todo lo obrado con una persona adulta de ese mismo domicilio, sexo femenino, quien se excusó dar nombre y firmar.-



RODRIGUEZ FUENTES BEL " "
RECEPTOR JUDICIAL
VALDIVIA